

decisiones de esos órganos al Secretario General antes del 15 de junio de 1983;

10. *Señala nuevamente a la atención* de la comunidad internacional la cuenta especial abierta por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 35/87 de la Asamblea General, a fin de facilitar la aportación de contribuciones a la República Centroafricana;

11. *Pide* al Secretario General que:

a) Continúe sus esfuerzos por organizar un programa de asistencia especial de emergencia en materia alimentaria y sanitaria, en particular en forma de medicamentos, vacunas, equipo de hospital, grupos electrógenos para hospitales de campaña, bombas hidráulicas y productos alimenticios, para ayudar a las poblaciones vulnerables cuya situación en continuo deterioro es, cada vez más, motivo de grave preocupación;

b) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a la República Centroafricana;

c) Vele por que se adopten las disposiciones financieras y presupuestarias necesarias para proseguir la organización del programa internacional de asistencia a la República Centroafricana y la movilización de esa asistencia;

d) Mantenga la situación de la República Centroafricana en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales y las instituciones financieras internacionales interesadas, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1983, de los progresos realizados en relación con el programa especial de asistencia económica para la República Centroafricana;

e) Informe sobre los progresos logrados en la situación económica de la República Centroafricana y en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica para ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo octavo período de sesiones.

*109a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1982*

37/146. Asistencia a Santo Tomé y Príncipe³⁹

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/96 de 13 de diciembre de 1977, 33/125 de 19 de diciembre de 1978, 34/131 de 14 de diciembre de 1979, 35/93 de 5 de diciembre de 1980 y 36/209 de 17 de diciembre de 1981, en las que reiteraba su llamamiento a la comunidad internacional para que prestara ayuda financiera, material y técnica a Santo Tomé y Príncipe a fin de ponerlo en condiciones de establecer la infraestructura social y económica necesaria para el desarrollo,

Consciente de que el desarrollo económico y social de Santo Tomé y Príncipe se ha visto gravemente

³⁹ Véase también resolución 37/133 *supra*.

obstaculizado por los servicios inadecuados en materia de salud, enseñanza y vivienda, así como por una infraestructura inadecuada, y de que el mejoramiento urgente de estos sectores es un requisito para el futuro progreso del país.

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁴⁰ en cuyo anexo figura el informe de la misión examinadora enviada a Santo Tomé y Príncipe,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para movilizar la asistencia a Santo Tomé y Príncipe;

2. *Suscribe plenamente* la evaluación y las recomendaciones contenidas en el anexo al informe del Secretario General;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales que han suministrado asistencia a Santo Tomé y Príncipe;

4. *Renueva su llamamiento* a los Estados Miembros, órganos, organizaciones y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones regionales, interregionales y otros organismos intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales, así como a las instituciones financieras internacionales, para que asistan, por intermedio de canales bilaterales o multilaterales, según proceda, al desarrollo de Santo Tomé y Príncipe;

5. *Pide* al Secretario General que:

a) Mantenga la situación de Santo Tomé y Príncipe en constante examen e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1984, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica para Santo Tomé y Príncipe;

b) Informe sobre los progresos logrados en la situación económica de Santo Tomé y Príncipe y en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica para ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo noveno período de sesiones.

*109a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1982*

37/147. Asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda assoladas por la sequía

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 35/90 y 35/91 de 5 de diciembre de 1980 y 36/221 de 17 de diciembre de 1981, sobre la cuestión de la asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda assoladas por la sequía,

Preocupada por los efectos adversos de la persistente sequía sobre el desarrollo económico y social de esos países,

Tomando nota de los informes del Secretario General sobre Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda⁴¹,

⁴⁰ A/37/127.

⁴¹ A/37/122 y A/37/198.